



367

PI 422

## Presidencia de la República Oriental del Uruguay

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 13 JUL 2015

**VISTO:** el fideicomiso de administración "Fideicomiso Plan Juntos", que tiene como finalidad administrar los bienes fideicomitados; -----

**RESULTANDO:** I) que el Contrato de Fideicomiso entre la Presidencia de la República y la Corporación Nacional para el Desarrollo, aprobado por resolución CM/474 del 26 de marzo de 2012 y celebrado el 26 de marzo de 2012, estipula en su cláusula cuarta, que la Unidad Operativa Central podrá transferir al patrimonio autónomo, partidas dinerarias adicionales a la establecida en el inciso primero de dicha cláusula; -----

II) que existe crédito disponible en el Proyecto 950 "Plan Juntos", en la financiación 1.1 "Rentas Generales" del Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República"; -----

**CONSIDERANDO:** I) que el Tribunal de Cuentas, por resolución de 2 de mayo de 2012, no ha formulado observaciones a la constitución del Fideicomiso y ha cometido al Contador Central Delegado la intervención de los gastos previa verificación de la imputación adecuada con disponibilidad; -----

II) que, el Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros aprobó el proyecto de Contrato de Fideicomiso y autorizó su suscripción; -----

**ATENTO:** a lo expuesto; -----

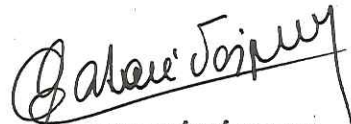
### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

#### RESUELVE:

1º) Transfírase a la Corporación Nacional para el Desarrollo, a título del fideicomiso de administración, la suma de hasta \$ 5.181.094.- (Pesos uruguayos cinco millones ciento ochenta y un mil noventa y cuatro) con cargo al Objeto del Gasto 539 "Transferencias de Capital a otros Organismos del Sector Público" de la Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", del Inciso 24 "Diversos Créditos", Proyecto 950 "Plan Juntos" con cargo a la financiación 1.1 "Rentas Generales".

2º) La Corporación Nacional para el Desarrollo, deberá rendir cuenta de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 114 del TOCAF y Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República y a lo establecido en el ANEXO 1 "Manual de procedimientos del Contrato de Fideicomiso".

3º) Comuníquese a las partes del contrato, pase a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República, y al Contador Central Delegado del Tribunal de Cuentas.

  
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

2015/1631/00011

1000